



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 359

Demanda: Fijación cuota alimentaria

Demandante: Paola Andrea Sancho Villaquirán en representación legal de la menor Anyi Lizbeth Oidor Sancho

Demandado: José Etelberto Oidor Pajoy

Radicado: 193554089001-2023-000-96-00

Asunto: Auto admite demanda

Ha llegado proveniente de la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca), el presente informe para fijación de cuota alimentaria en favor de la menor Anyi Lizbeth Oidor Sancho, representada legalmente por su madre Paola Andrea Sancho Villaquirán, identificada con cédula de ciudadanía 1.002.936.838 expedida en Inzá (Cauca), contra José Etelberto Oidor Pajoy.

Informe que suple la demanda al tenor de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 1098 de 2006, y por venir ajustado a derecho conforme al art. 391 del C.G.P. y la Ley 1098 de 2.006 y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por reunir los requisitos de ley, el juzgado **DISPONE:**

Primero: Admitir la demanda de fijación de cuota alimentaria interpuesta en favor de la menor Anyi Lizbeth Oidor Sancho, contra José Etelberto Oidor Pajoy.

Segundo: Dar al proceso el trámite del verbal sumario con fundamento en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones que regulan la materia en la Ley 1098 de 2006.

Tercero: Notificar personalmente el contenido del presente proveído al señor José Etelberto Oidor Pajoy, haciéndole entrega de una copia de la demanda y anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aportando los documentos que se encuentren en su poder y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses; en caso de configurarse excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

admisorio de demanda. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P.
en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Radíquese el presente asunto en libros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA